



# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-A/MDPB

Punta de Bombón, 8 de enero del 2025

### VISTO:

El Informe N° 343-2024-GSPMASC/MDPB/ALCM, Informe N° 300-SG-MDPB, Informe Legal N° 009-2025-GAJ/MDPB/DTH,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa e los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia a lo anterior el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, las normas técnicas referidas a los sistemas del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el numeral 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fine."

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, mediante informe N° 343-2024-GSPMASC/MDPB/ALCM de fecha 12 de diciembre del 2024 del Gerente de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, solicita emisión de acto resolutivo, correspondiente a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS en la Plataforma Virtual de la dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Ministerio del Interior, el mismo que mediante el Informe N° 300-SG-MDPB, el secretario General de la municipalidad, solicita a la gerencia de asesoría jurídica opinión legal respecto a la solicitud realizada por el Gerente de Servicios Públicos Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana;

Que, el Informe Legal N° 005-2025-GAJ/MDPB/DTH de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede la emisión de la resolución de alcaldía para designar al señor Edinson Pedro Mendoza Espíritu Secretario Técnico del CODISEC, como responsable del registro de Serenazgo y Serenos de la entidad;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral (6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Secretario Técnico del CODISEC, como responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad ciudadana del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

- Responsable : Edison Pedro Mendoza Espíritu
- DNI : 09781060
- Cargo : Secretario Técnico del CODISEC
- Correo electrónico : [mendozaespiritue@gmail.com](mailto:mendozaespiritue@gmail.com)
- N° de celular : 962590423
- Departamento : Arequipa

Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón  
Telf.: 054 294406  
[munidpuntebombon@gmail.com](mailto:munidpuntebombon@gmail.com)  
[www.munlapuntebombon.gob.pe](http://www.munlapuntebombon.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

- Provincia : Islay
- Distrito : Punta de Bombón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Jefe de Seguridad Ciudadana realizar las acciones necesarias para enviar la presente resolución a la ciudad de Lima y efectuar el Registro Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerios del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-A/MDBP de fecha 2 de abril del 2024

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia Servicios Públicos, Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana, responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA  
ALCALDE

